

0000001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (3550)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **BIODEVICES CIA. LTDA.**

6 OTORGANTES:

7 FACTURA
8 No. 211699

| 9 | <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u> | <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u> | <u>CALIDAD</u> |
|----|-----------------------------|-----------------------------|----------------|
| 10 | LEON CACERES EDWIN MAURICIO | CC. 170771953-8 | SOCIO |
| 11 | LEON CACERES JORGE MARCELO | CC. 170924089-7 | SOCIO |
| 12 | LEON CACERES JUAN CARLOS | CC. 171313134-8 | SOCIO |

13 CUANTÍA: USD \$ 600,00

14 **DI 3 COPIAS **GLR****

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy, ONCE (11) de JULIO del DOS MIL DOCE, ante
17 mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO**
18 **DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la
19 celebración de la presente escritura pública, el señor Doctor
20 **EDWIN MAURICIO LEON CACERES**, casado, por sus propios
21 derechos; el señor **JORGE MARCELO LEON CACERES**,
22 casado, por sus propios derechos; y, el señor **JUAN CARLOS**
23 **LEON CACERES**, casado, por sus propios derechos.- Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
25 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
26 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
27 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
28 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta

1
2
3

1 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
2 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor
4 de la presente minuta, misma que contiene un contrato de
5 asociación en una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente
8 instrumento manifestando expresamente su voluntad de asociarse
9 en una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
10 personas: Uno. El señor Edwin Mauricio León Cáceres,
11 ecuatoriano, casado con la ingeniera comercial Verónica del Rocío
12 Araujo Vera, de profesión doctor en Jurisprudencia, Dos. El señor
13 Jorge Marcelo León Cáceres, ecuatoriano, casado con la señora
14 Licenciada en Banca Consuelo Noemí Fernández Cuenca, de
15 profesión matemático. Tres. El señor Juan Carlos León Cáceres,
16 ecuatoriano, casado con la señora Verónica Gabriela López
17 Mena, de ocupación empleado. Todos los comparecientes son
18 mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 Provincia de Pichincha. **SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS**
20 **SOCIALES QUE REGIRÁN LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA**
21 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIODEVICES COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE O**
23 **DENOMINACIÓN.- DEL OBJETO SOCIAL.- DEL PLAZO Y DEL**
24 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE O**
25 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye mediante el
26 presente instrumento público se denominará BIODEVICES
27 COMPAÑÍA LIMITADA, nombre que usará en todos sus actos y
28 contratos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Objeto social de la compañía será: a) Prestación de servicios de
 2 asesoría en el área Administrativa, Comercio Exterior, Marketing y
 3 Ventas; b) Importación directa, exportación, compra, venta,
 4 comercialización de equipos de oficina y computación, al por
 5 mayor y menor; c) Importación, Exportación y Comercialización de
 6 Relojes de Control de personal, relojes de control de guardias,
 7 relojes estampadores, protectores de cheques, contadoras y
 8 recontadoras de billetes y monedas y Sistemas Biométricos al por
 9 mayor y menor; d) Servicio técnico, mantenimiento, instalación y
 10 ventas de controles de accesos, cerraduras biométricas,
 11 cerraduras magnéticas, sistemas de proximidad, relojes
 12 biométricos de control de asistencia de personal, relojes de control
 13 de guardias; e) Desarrollo de sistemas de software, a fin con el
 14 objeto social de la empresa y su comercialización; f)
 15 Comercialización de licencias de software y sub licenciamiento a
 16 nivel nacional e internacional; g) Podrá desarrollar, instalar y
 17 comercializar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir y
 18 comercializar productos o materia prima, bienes muebles,
 19 acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias,
 20 sistemas, software, hardware, entre otros para el cabal
 21 cumplimiento de su objeto social; h) Podrá llevar adelante el
 22 desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de:
 23 libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y
 24 relacionadas con el objeto social; i) Podrá promover, invertir y
 25 constituir empresas de la misma índole o negocios directamente
 26 relacionados para la realización de su objeto social; j) Podrá
 27 intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler,
 28 anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y

M7310.20

1 representación, como medios necesarios para cumplir con su
2 objeto social; k) Representar a personas naturales o jurídicas,
3 fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes,
4 modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su
5 objeto social; l) Dar servicios de agenciamiento y representación
6 de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del
7 Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de
8 su objeto social; m) Podrá adquirir acciones, participaciones o
9 derechos de compañías existentes o promover la constitución de
10 nuevas compañías privadas o participar con compañías del
11 Estado, conformando compañías de economía mixta o de
12 cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el
13 contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose
14 en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; n) Podrá
15 actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas
16 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al
17 objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean
18 comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá
19 participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola,
20 formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o
21 asociándose con compañías existentes o que fueren a
22 constituirse; o) Podrá así mismo brindar asesoría profesional para
23 todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer,
24 planificación estratégica, procesos y su automatización,
25 consultoría en el área informática en general y manejo de la
26 administración y contabilidad de las empresas para cumplir con su
27 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la
28 Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos
 2 necesarios para instalar la infraestructura que requiere la
 3 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general,
 4 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil,
 5 mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la
 6 Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria
 7 o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el
 8 país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas
 9 naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
 10 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del
 11 objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o
 12 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como
 13 socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de
 14 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas
 15 y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los
 16 aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones
 17 de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o
 18 partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y
 19 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
 20 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda
 21 clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por
 22 la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y
 23 convenientes para su cumplimiento.- No podrá la compañía
 24 dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero) de
 25 conformidad con el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
 26 Económica y Control del Gasto Público en concordancia con
 27 la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve - ochenta y ocho
 28 (489-88) de la Junta Monetaria publicada en el Registro Oficial

1 Número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero
2 de mil novecientos ochenta y ocho." **ARTICULO TERCERO: DEL**
3 **PLAZO.-** La compañía tendrá duración de cien años (100), los
4 mismos que serán contados desde la inscripción de la compañía
5 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o
6 disminuido de acuerdo así lo determine la Junta General de
7 Socios, las mismas que deberán ser convocadas expresamente
8 para este objeto. **ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO.-** La
9 compañía tendrá su domicilio principal en este Distrito
10 Metropolitano de Quito, pero podrá abrir sucursales y agencias en
11 cualquier lugar de la República e incluso en el exterior. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
13 **PARTICIPACIONES Y DEL VOTO. ARTICULO QUINTO: DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (US. \$600), el mismo que está dividido en seiscientas
17 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
18 (US. \$ 1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la
19 compañía podrá ser aumentado o disminuido por la Junta General
20 de Socios, la misma que deberá ser convocada especialmente
21 para este objeto. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de la compañía son de
23 un dólar de los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una;
24 acumulativas, iguales e indivisibles. **ARTICULO OCTAVO:** La
25 compañía entregará a cada uno de los socios los
26 correspondientes certificados de aportación, no negociables,
27 firmados por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO**
28 **NOVENO:** Las participaciones de un socio son transmisibles por

DOH.
QUITO

K
\$600
600
PARTIC.
\$1%

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 herencia y transferibles por actos entre vivos, en este último caso
 2 a uno o más socios de la compañía o a un tercero, si se obtuviera
 3 el consentimiento unánime del capital social de la compañía
 4 **ARTICULO DÉCIMO:** La compañía llevará un libro de
 5 Participaciones y Socios, las participaciones que cada uno de ellos
 6 representa y las transferencias de las mismas, de la forma como
 7 determina la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
 8 **DEL VOTO.-** Cada participación da derecho a un voto. Si los
 9 herederos fueren varios, estarán representados por la persona
 10 que designaren. Igualmente las partes sociales son indivisibles.
 11 **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y**
 12 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO**
 13 **SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
 14 económico será anual, comienza el primero de enero y termina
 15 cada treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio
 16 económico, será sometido a consideración de la Junta General de
 17 Socios el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y
 18 Ganancias, así como los informes de Gerencia General.
 19 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios
 20 resolverá sobre la distribución de las utilidades de haberlas, de
 21 estas utilidades líquidas y realizadas se segregará el cinco por
 22 ciento (5%) anual para la formación del fondo de Reserva Legal,
 23 hasta cuando éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital
 24 social de la Compañía. La Junta General de Socios resolverá
 25 sobre la distribución de utilidades líquidas, lo mismo que deberá
 26 hacerse en estricta relación al capital social suscrito y pagado de
 27 cada uno de los socios, así como fijará la fecha de pago de las
 28 mismas, La Junta General de Socios también resolverá sobre la

1 creación de los fondos de Reserva Especial o Facultativos.

2 **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN,**
3 **FISCALIZACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-**

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

5 La Compañía estará dirigida, por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Presidente y Gerente General, cada uno de

7 estos con las facultades y obligaciones que determinan éstos
8 estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **ARTÍCULO**

9 **DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

10 Como la máxima autoridad de la Compañía se tendrá a la Junta
11 General de Socios, ésta tendrá todas las atribuciones que fueren

12 necesarias para dirigir la marcha de la compañía y entre otras
13 tendrá las siguientes: a.- Designar y remover al Presidente y

14 Gerente General por causas legales, así como fijar sus
15 remuneraciones, b.- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas,

16 balances e informes de Administradores y Comisarios, c.-
17 Resolver acerca de reparto de utilidades, d.- Resolver sobre el

18 aumento o disminución del capital social, e.- Resolver de la
19 prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía, f.-

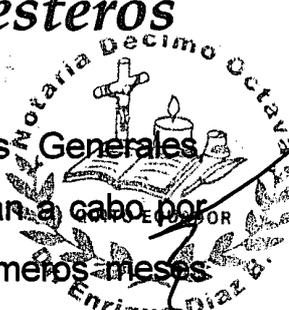
20 Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles
21 de la compañía, g.- Acordar sobre la exclusión de uno o varios

22 socios de la Compañía, guardando estricto apego a lo dispuesto
23 para estos casos en la ley, h.- Disponer que se inicien acciones

24 legales contra los administradores de la compañía. i.- Aprobar o
25 modificar el presupuesto anual de la compañía. j.- Designar al

26 Comisario; y, k.- Ejercer todas y cada una de las atribuciones que
27 se encuentren establecidas en estos Estatutos, en la Ley de

28 Compañías, sus Reglamentos y Leyes conexas. **ARTICULO**

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

- 1 **DÉCIMO SEXTO:** Habrá dos clases de Juntas Generales
 2 Ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por
 3 lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros meses
 4 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y habrá
 5 reuniones extraordinarias, cuantas veces sean necesarias; tanto
 6 las reuniones ordinarias como extraordinarias serán convocadas
 7 ya sea por Presidente, por el Gerente General por propia iniciativa,
 8 o a petición de él o de los socios que representen cuando menos
 9 el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía.
- 10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** A las Juntas Generales de
 11 Socios, comparecerán los socios personalmente, pero cuando no
 12 lo puedan hacer podrá delegar su representación, ésta
 13 representación podrá ser especial por cada Junta General y para
 14 ello bastará una carta dirigida al Presidente o al Gerente General,
 15 o una representación general, por medio de un poder notarial
 16 otorgado legalmente. Asimismo debe tomarse en cuenta lo
 17 dispuesto para las Junta Generales Universales de conformidad a
 18 lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.
- 19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** A Junta General convocará el
 20 Presidente o Gerente General por comunicación escrita dirigida a
 21 cada uno de los socios, la convocatoria contendrá lo puntos a
 22 tratar, en los que se incluirán los previstos en el artículo uno (1) del
 23 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado
 24 por la Superintendencia de Compañías, y solo sobre ellos se
 25 tomará resoluciones, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
 26 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. La comunicación
 27 referida se entregará personalmente o en el domicilio dado para
 28 este efecto por los socios. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Para

51%

1 que pueda sesionar la Junta General, se requerirá la presencia de
 2 quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social
 3 de la Compañía. Si no se obtuviere este quórum en la primera
 4 convocatoria, se citará a una segunda dentro de los treinta (30)
 5 días posteriores a la citación de la primera convocatoria, en esta
 6 segunda oportunidad sesionará la Junta general de Socios con los
 7 titulares que concurren. Las decisiones y resoluciones que tome la
 8 Junta General de Socios se hará de acuerdo a lo establecido en el
 9 artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías.

10 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá la Junta General el Presidente
 11 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la
 12 persona que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO**

13 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA**
 14 **COMPAÑIA.-** La compañía estará representada legal, judicial y
 15 extrajudicialmente por el Gerente General, bajo los preceptos
 16 establecidos en el presente Estatuto Social.- **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
 18 compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios,
 19 no requerirá necesariamente ser socio, su nombramiento será por
 20 TRES (3) años, pero permanecerá en el cargo hasta ser
 21 legalmente reemplazado, el nombramiento y aceptación del cargo
 22 legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente

23 credencial para todos los actos y contratos en que actué como
 24 Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
 25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
 26 atribuciones y deberes del Presidente, entre otras las siguientes:
 27 a.- Presidir las Juntas Generales de Socios, b.- Convocar a Junta
 28 General de Socios, cuando lo crea conveniente o cuando se lo



- 1 solicite él o los socios que representen por lo menos el diez por
 2 ciento (10%) del capital social de la compañía, c.- Firmar con el
 3 Secretario las actas de Juntas Generales y velar por el estricto
 4 cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales, d.- Vigilar la
 5 buena marcha de la compañía, e. Reemplazar al Gerente
 6 General en caso de ausencia de éste sea cual fuere la causa del
 7 mismo, con las mismas atribuciones de éste, f.- Todas las demás
 8 contempladas en estos estatutos, en la Ley de Compañías y sus
 9 Reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**
 10 **GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta
 11 General, no requerirá ser necesariamente socio, su nombramiento
 12 será por TRES (3) años, permanecerá en el cargo hasta ser
 13 legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo
 14 debidamente inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de
 15 suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe
 16 a nombre de la compañía. Ejercerá la representación legal, judicial
 17 y extrajudicial de la compañía, pero bajo las facultades
 18 establecidas en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 19 **QUINTO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General entre
 20 otras las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y
 21 extrajudicialmente, b.- Manejar los fondos de la compañía y
 22 controlar su movimiento económico, c.- Suscribir contratos y
 23 asumir obligaciones a nombre de la empresa de conformidad con
 24 la Ley de Compañías y otras disposiciones jurídicas afines, d.-
 25 Suscribir, librar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés,
 26 letras de cambio, libranzas y en general cualquier título de crédito.
 27 e.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de
 28 labores, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Balance Anual, f.-

1 Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios, g.-
2 Dar fe de todos los asuntos de la compañía, especialmente llevar
3 la correspondencia y firmar los documentos y comunicaciones. h.-
4 Dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus
5 actividades y realizar todos los actos de administración que se
6 requieran para la buena marcha de la misma, i.- Conferir poder
7 especial o general, en este último caso, con autorización de la
8 Junta General de Socios, j.- Inscribir cada año en el Registro
9 Mercantil la lista completa de socios de la compañía, con el monto
10 del capital social representado por cada uno de ellos y los demás
11 detalles que establece la ley, k.- Nombrar a los empleados y fijar
12 sus remuneraciones, l.- Todas las demás atribuciones constantes
13 en estos Estatutos y en la Ley de Compañías y su Reglamento.

14 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
15 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Tanto la

16 disolución y liquidación de la compañía se someterá al articulado
17 establecido en la sección XII de la Ley de Compañías. Acordada
18 por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a
19 la liquidación de la misma, actuando como liquidador la persona
20 que se encuentre haciendo las veces de Gerente General. La
21 Junta General de Socios podrá también nombrar un liquidador
22 suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En todo lo que no

23 estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se estará a
24 lo dispuesto en le Ley de Compañías y su Reglamento así como
25 en las leyes conexas. **TERCERA: DISPOSICIONES**

26 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE**

28 **PARTICIPACIONES:** a.- El señor Edwin Mauricio León Cáceres,

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 suscribe doscientas (200) participaciones de un dólar de los
 2 Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una, representando
 3 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US. \$
 4 200,00) del capital social de la compañía, los mismos que cancela
 5 de la siguiente forma: ciento cuarenta dólares de los Estados
 6 Unidos de Norteamérica (US. \$ 140,00), con un depósito hecho en
 7 la cuenta de integración de capital, abierta en un Banco,
 8 comprobante que se adjunta al presente instrumento como
 9 documento habilitante, el saldo de sesenta dólares de los Estados
 10 Unidos de Norteamérica (US. \$ 60,00) cancelará en numerario en
 11 un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de
 12 inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía
 13 en el Registro Mercantil.- b.- El señor Jorge Marcelo León
 14 Cáceres, suscribe doscientas (200) participaciones de un dólar de
 15 los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una,
 16 representando doscientos dólares de los Estados Unidos de
 17 América (US. \$ 200,00) del capital social de la compañía, los
 18 mismos que cancela de la siguiente forma: ciento cuarenta dólares
 19 de los Estados Unidos de Norteamérica (US. \$ 140,00), con un
 20 depósito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en
 21 un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento
 22 como documento habilitante, el saldo de sesenta dólares de los
 23 Estados Unidos de Norteamérica (US. \$ 60,00) cancelará en
 24 numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la
 25 fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la
 26 compañía en el Registro Mercantil.- c.- El señor Juan Carlos León
 27 Cáceres, suscribe doscientas (200) participaciones de un dólar de
 28 los Estados Unidos de América (US. \$ 1,00) cada una,

1 representando doscientos dólares de los Estados Unidos de
 2 América (US. \$ 200,00) del capital social de la compañía, los
 3 mismos que cancela de la siguiente forma: ciento cuarenta dólares
 4 de los Estados Unidos de Norteamérica (US. \$ 140,00), con un
 5 depósito hecho en la cuenta de integración de capital, abierta en
 6 un Banco, comprobante que se adjunta al presente instrumento
 7 como documento habilitante, el saldo de sesenta dólares de los
 8 Estados Unidos de Norteamérica (US. \$ 60,00) cancelará en
 9 numerario en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la
 10 fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la
 11 compañía en el Registro Mercantil.- **SEGUNDA:** El Cuadro de
 12 Integración del Capital es el siguiente: _____

| 13 | SOCIO | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL POR | NUMERO DE |
|----|---------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| 14 | | SUSCRITO | PAGADO | PAGAR | PARTICIPACIONES |
| 15 | | EN NUMERARIO | | | |
| 16 | Dr. Edwin Mauricio León Cáceres | 200 | 140 | 60 | 200 |
| 17 | Sr. Jorge Marcelo León Cáceres | 200 | 140 | 60 | 200 |
| 18 | Sr. Juan Carlos León Cáceres | 200 | 140 | 60 | 200 |
| 19 | TOTALES | US \$ 600,00 | US \$ 420,00 | US \$ 180 | 600 |

20 **TERCERA:** Los Socios autorizan al doctor Áyax Suárez Murillo
 21 para que lleve a la práctica todos los trámites tendientes a la
 22 constitución de la compañía, el mismo que una vez realizada en
 23 legal y debida forma llamará a los socios a Junta General para
 24 designar a los administradores de la misma. Usted, señor Notario,
 25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
 26 validez del presente instrumento.- **FIRMADO)** Doctor ÁYAX
 27 SUÁREZ MURILLO, Abogado con Matricula Profesional Número
 28 tres mil seiscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de

0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



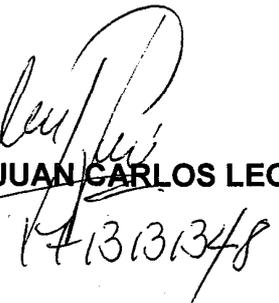
1 Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada
2 a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de
3 la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales
4 del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el
5 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
6 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9 

10
11 **DR. EDWIN MAURICIO LEON CACERES**
12 C.C. 1707719538 C.V. 345-0049

13
14
15 

16 **SR. JORGE MARCELO LEON CACERES**
17 C.C. 1709240897 C.V. 395-0103

18
19
20
21 

22 **SR. JUAN CARLOS LEON CACERES**
23 C.C. 1713131348 C.V. 187-0103

24
25
26 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**
27 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES: olón.com ador

8000000



Quito, 05 de Julio del 2012 ✓

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

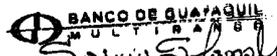
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **BIODEVICES CIA. LTDA** Por un valor de **USD 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| NOMBRE DE ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO |
|-----------------------------|-------------------|
| LEON CACERES EDWIN MAURICIO | USD 140.00 |
| LEON CACERES JORGE MARCELO | USD 140.00 |
| LEON CACERES JUAN CARLOS | USD 140.00 |
| TOTAL | USD 420.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Saskia Solano
JEFE AG. AMAZONAS

Ing. Saskia Solano
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7438111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2012 15:56:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIODEVICES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

S. Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

| | |
|---|-------------------|
| NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO | |
| EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado. | |
| En: <u>1</u> | Foja(s) Útil (es) |
| Quito, a: <u>11 JUL. 2012</u> | |
| <i>Dr. Enrique Díaz Ballesteros</i> | |
| Dr. Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito | |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON CACERES EDWIN MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MBABURA OTAVALO JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO **1969-09-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA DEL ROCIO ARAUJO VERA

Nº 170771953-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V3343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-05

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0049
NÚMERO

1707719538
CÉDULA

LEON CACERES EDWIN MAURICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

[Signature]

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util (es)

Quito, a: 11 JUL. 2012

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CITADANIA: ...

LEON CACERES JORGE MARCELO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
1971

REN 0288268

GENERALES SUAREZ 1971

[Firma]

TERMINA DEL REGISTRO

Notaria Decimo Octava

QUITO-ECUADOR

REN Pch 0288268

[Firma]

ALGAR SUAREZ

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0103 NÚMERO 1709240897 CÉDULA

LEON CACERES JORGE MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ -
PARROQUIA ZONA

[Firma]
ES PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Útil (es)

Quito, a: 11 JUL 2012

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito

Notaria Decimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Diaz B.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA.

APELLIDOS Y NOMBRES
**LEON CACERES
JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-31**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
**VERONICA G
LOPEZ MENA**

171313134-8



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LEON JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CACERES MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUITO
2011-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-07-05

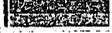
V3334V4244



000590095

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORM DEL CENALCO



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0103 **1713131348**
NÚMERO CÉDULA

LEON CACERES JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZORA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Hoja(s) Útil (es)

Quitosa: 11 JUL. 2012

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



[Handwritten signature]

0000011

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIODEVICES CIA. LTDA.** que otorga el señor Doctor **EDWIN MAURICIO LEON CACERES Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

R.S.

Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador

0000012

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE BIODEVICES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 11 de julio del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.003752, de fecha 20 de julio del 2012, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**



[Handwritten Signature]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000013

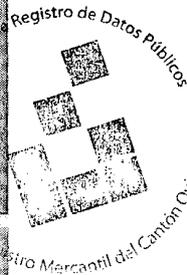
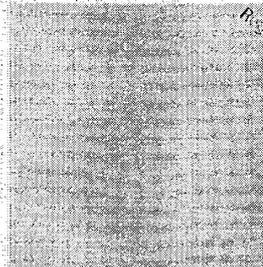
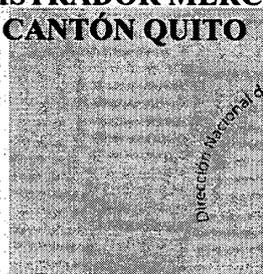
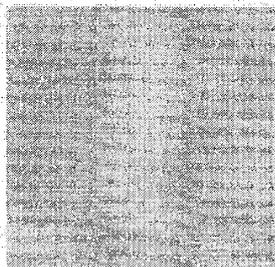
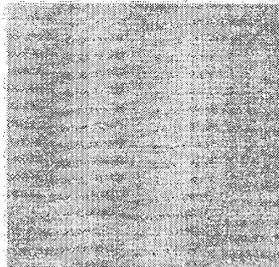
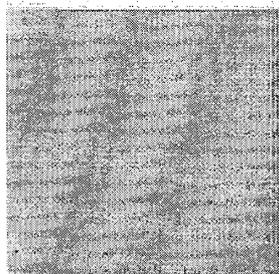


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de julio de 2.012, bajo el número **2925** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIODEVICES CÍA. LTDA.**", otorgada el once de julio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1655**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032072**.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26710

Quito,

26 SEP 2012

Señores
DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIODEVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL